

Sancti Spiritus
15

La Villa de Tieday Sala Capitular de esta ciudad
 de las Indias de N. S. M. de los Reinos de Castilla y Leon, la qual
 Jurisdiccion y dominio de esta Villa, es asimismo, el mismo como
 de Navarra perteneciente de comunidad por N. S. M. de los Reinos
 de España N. Martin Munoz de los Reinos de España y de Navarra
 N. Fernando Juan y Pedro, N. Juan Ortega Juan Pexidoy
 Diego Pulouy y N. Martin Barano de legos. El qual
 Mayor, se juntaron para el dicho Diego Pexidoy
 no pudiese seguirlo, a otras cosas tocantes pertenecientes
 al R. S. de Navarra, y bien de esta Republica = Veniste esta de entre
 entre a gerentando. El Senor D. Juan Munoz de los Reinos de
 Navarra, saca de esta Villa =

Entre ayuntamiento de esta villa notario unido de la Villa de
 Santa Madona, según el dicho de la villa de esta Villa de
 guarda, en que por ella se administra la gente que se tiene
 el Coronel D. Pedro Cruz, el qual dispone de la villa
 hasta un punto para el dicho R. S. de Navarra, hasta la Villa
 de Navarra adonde se mandaron a la gente adonde ay en el

Mandar como todo esto contra los dichos Reinos de Navarra
 de esta Villa saca el mismo servicio de Navarra de la Villa de
 ordena se sagalita de aquellos vecinos que estabieren para go
 de la honra de ellos, y tambien en nombre de la villa de Navarra que como
 biniere para su servicio. Viendo que algunos de los vecinos de
 anpadidos y padizen las Cu. flamada de que es notorio, y falta a
 la mayor parte de los vecinos para el dicho servicio. Si en un
 se diga de Navarra es quanto para cumplir lo que tanto se pide
 al R. S. de Navarra y credito de esta Villa = Primeramente aca de

Presid. de
 Reg. de
 Sec. de 13

con algunos de los vecinos para el dicho servicio de Navarra
 para el dicho servicio de Navarra = Conigo cada una familia
 a saber de los vecinos
 cada una familia de una a treze R.